



# Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 12 de Julio de 2022.

## VISTO:

El Informe N°097-2022-UGC/HDAC-PASCO, de fecha 27 de junio 2022, la Carta N° 250-2022-DG-HDAC-PASCO, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N°401-0890, Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido via Resolución Directoral N°265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N°045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N°40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N°28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Ley N°26842- Ley general de salud, artículo VI en su primer párrafo establece que el interés público la provisión de los servicios de salud, cualquier sea la persona o la institución que los provea. Es responsabilidad del estado proveer las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de la Salud", que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten al desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema del Perú;

Que, mediante la Norma Técnica N° 016-MINS/DGSP-V.01 se aprueba los Formatos y Registros indispensable para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad para los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, a fin de garantizar la captación, provisión, obtención, preparación, distribución y aplicación de sangre y/o sus componentes con calidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N°413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia";

Que, la unidad ejecutora N°401-0890 Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, impulsa el desarrollo de acciones de sistema de gestión de la calidad, con la finalidad que los establecimientos de salud mejoren sus procesos, resultados la satisfacción de los usuarios internos y externos.





# Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 12 de julio de 2022.

Que, mediante el Informe N°097. 2022-UGC/HDAC-PASCO, de fecha 27 de junio 2022; la jefa de la Unidad de Calidad Lic. Enf. Gina Flores Poma, solicita la aprobación y emisión de resolución del protocolo de actuación ante la ocurrencia del evento adverso: Fuga de Pacientes, puesto que se encuentra dentro del "Plan de Rondas y Gestión de Riesgo para la Seguridad del Paciente del Hospital Regional Daniel A. Carrión García y según Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión de riesgos en la atención de salud" aprobada por Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, este documento de gestión es indispensable para la entidad teniendo en cuenta que sería un indicador de desempeño que nos evalúa el MINSA a través de DIRESA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", que tiene por finalidad contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad de salud, por lo que con este instrumento de gestión nos permitirá evaluar la ejecución de las buenas prácticas de la atención de salud, identificar oportunamente los actos inseguros, prevenir los eventos adversos y reducir los riesgos inherentes en la atención de salud, a través de la evolución directa del cumplimiento de verificadores e indicadores de desempeño que aseguren prácticas seguras, lo cual conlleva a contar con sistemas seguros implementando estrategias de mejora continua en seguridad del paciente con participación efectiva de los profesionales de la salud y de los pacientes.

En ese sentido, es preciso señalar el Marco Legal que se tiene en consideración para la presente Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, Resolución Ministerial N° 676-2009/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de seguridad del paciente 2006- 2008; Resolución Ministerial N° 727 – 2009/MINSA, que aprueba la Política Nacional de Calidad en Salud; Directiva Sanitaria N° 005-IGSS/V1, sistema de registro y notificación de incidentes, eventos adversos y eventos centinela, Directiva Sanitaria N° 009-IGSS/V.1, análisis de los eventos centinelas en las IPRESS Y UGIPRESS del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Directiva Sanitaria N° 003 – IGSS/V.1, rondas de seguridad y Gestión del Riesgo para la seguridad del paciente.

Consecuentemente, con Informe N°097. 2022-UGC/HDAC-PASCO, de fecha 27 de junio 2022; la Jefatura de la Unidad de Calidad, informa la necesidad de implementar el "PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LA OCURRENCIA DEL EVENTO ADVERSO: FUGA DE PACIENTES"; el mismo que se encontraría dentro del "Plan de Rondas y Gestión de Riesgo para la Seguridad del Paciente del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión García del año 2022".

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal Externo, Administración, Área de Personal y la Unidad de Gestión de Calidad

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el "PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LA OCURRENCIA DEL EVENTO ADVERSO: FUGA DE PACIENTES". El mismo que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la oficina de Gestión de Calidad, la ejecución, seguimiento del "PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LA OCURRENCIA DEL EVENTO ADVERSO: FUGA DE PACIENTES" señalado en el Artículo Primero ya mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION  
PASCO  
M.C. COSME RODRIGUEZ ROXANA  
DIRECTORA GENERAL

